



DECRETO

Expediente nº: 1392/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Visto el informe de los Servicios Técnicos de Turismo de fecha 16/07/2024, donde se informa sobre la necesidad de realizar la contratación, mediante contrato menor de servicios, de una empresa especializada en la prestación del servicio de lanzadera de autobuses para el traslado, dentro del casco urbano, de visitantes y colaboradores en la Edición XXVIII Consuegra Medieval, que se celebrará en Consuegra del 17 al 18 de agosto de 2024.

Segundo. Visto el informe de Secretaría de fecha 22/07/2024.

Tercero. Visto el informe del Órgano de contratación de fecha 18/07/2024, acreditativo de la necesidad del contrato y de la no alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Visto el Certificado de Retención de Crédito (RC) emitido por Intervención en fecha 19/07/2024 en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el siguiente detalle:

Nº Operación	Operación	Aplicación Presupuestaria	Importe
220240006466	RC	432 22608. Consuegra Medieval	2.288,00 €

Quinto. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios
Subtipo del contrato: Servicios de transporte por vía terrestre
Objeto del contrato: Servicio de traslado en autobús para visitantes y colaboradores en la Edición XXVIII Consuegra Medieval
CPV: 98392000 - Servicios de traslado.
Procedimiento de contratación: Contrato menor





Tipo de Tramitación: Ordinaria
Valor estimado del contrato: 520 €/día x 2 autobuses = 2.080,00 €
IVA (10 %): 208,00 €
Precio: 2.288,00 €
Duración: 17 y 18 de agosto de 2024

Sexto. Se han presentado presupuestos por: GAMORBUS, S.L. (2.288,00 € - I.V.A. incluido); ESPATRAVEL, S.L. 2.613,60 € (I.V.A. incluido), siendo el más ventajoso económicamente el presupuesto presentado por GAMORBUS, S.L.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente contrato tiene como objeto la contratación, mediante contrato menor de servicios, de una empresa especializada en la prestación del servicio de lanzadera de autobuses para el traslado de visitantes y colaboradores desde la Estación de Autobuses hasta el Castillo de Consuegra, con motivo de la celebración de la Edición XXVIII Consuegra Medieval, que se celebrará en Consuegra del 17 al 18 de agosto de 2024; quedando acreditado que la contratación de los servicios descritos, mediante un contrato menor de servicios, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

La realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

TERCERO. Contratar con GAMORBUS, S.L., con CIF B45359098, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe neto de 2.080,00 euros, más 208,00 euros correspondientes al IVA, ascendiendo el importe total a 2.288,00 euros.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago a la vista del informe de intervención previa.





QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario y resto de empresas que presentaron ofertas en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO. Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma del Secretario Accidental a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

